

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L, 25, FRACCIONES I, II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

- I. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. El Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- III. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo número 01/2022 por el que se autorizó el Calendario Oficial para el año 2022 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 66 y 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. El Calendario Oficial de Labores 2022 contempla dos periodos vacacionales para los servidores públicos, el primero en el mes de julio, y el segundo en diciembre; además los días festivos que conmemoran fechas importantes a nivel nacional y para el Estado de México.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 67, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones.
- VI. La Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, así como, participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación.
- VII. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuestario, evaluación y control

de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la institución.

VIII. Es por ello que, por necesidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/2022, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se habilitan días y horas del primer periodo vacacional que va del dieciocho al veintinueve de julio del año en curso, para desahogar y continuar con las diligencias de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los titulares de las unidades administrativas deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos que se dirimen ante ellos, para lo cual podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano Interno de Control, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como al Comité de Adquisiciones, al Comité de Arrendamientos y al Comité de Obra Pública para que realicen las gestiones necesarias en los procedimientos relacionados de contratación pública respectivos, incluyendo los de conciliación, los relativos a los aspectos financieros, de tesorería y pagos y en su caso, los actos tendientes a la rescisión de contratos.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas y a los integrantes de los Comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a la Oficialía Mayor sobre las acciones realizadas y en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial del Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su firma.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a doce días del mes julio de dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.